




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RESOLUCIÓN NO. 02 / 2020

MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (ESFOSIS) Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA MISMA.

La Superintendencia de Seguros, institución descentralizada del Estado Dominicano, con domicilio en la Av. México No. 54, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la **LICDA. JOSEFA A. CASTILLO RODRIGUEZ**, quien, en su calidad de máxima autoridad de la institución, emite la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que es de sumo interés de la máxima autoridad elevar las competencias de los servidores públicos de la Superintendencia de Seguros, sector asegurador, así como el público en general.

CONSIDERANDO: Que es imperativo al sector, la formación constante y actualizada en la materia, que permita dotar de una mayor capacidad técnica, científica, analítica y estadística a los actores que lo componen.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, acordes a las nuevas tendencias de gestión eficiente.

CONSIDERANDO: Que es un Derecho Constitucional *“la educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”*.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) es el órgano rector del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional, creado mediante la Ley No. 116-80, *“para dar respuesta a los sectores productivos que requerían recursos humanos cualificados para el adecuado desempeño de los puestos que emergían en el mercado de trabajo, y potenciar por esa vía, la economía y desarrollo de la República Dominicana”* y con la cual tenemos previsto un acuerdo interinstitucional de colaboración.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 47-20 contempla las Alianzas Público-Privadas como un medio que permite el desarrollo de proyectos públicos de manera eficiente.






GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública en su artículo 45 señala: “Se establece la formación y capacitación como fundamento del desarrollo y promoción de los servidores públicos, y del incremento de la capacidad de gestión de la administración pública. A tal efecto, se considera de carácter obligatorio la participación de los servidores públicos en los programas de inducción, formación y capacitación...”

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 146-02 artículo 245 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, establece: “El Superintendente tendrá también las atribuciones siguientes: a) Velar por el buen funcionamiento operacional de la institución; h) Crear, suprimir o refundir departamentos, secciones o cualquier otra unidad orgánica que lo requiera, con fines de mejorar la eficacia de las actividades de la institución...”

CONSIDERANDO: Que el artículo No.21 de la Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END) en su primer eje estratégico objetivo 1.1.1.7 indica: “Promover la continua capacitación de los servidores públicos para dotarles de las competencias requeridas para una gestión que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local”.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario contar con un espacio físico destinado a la formación, capacitación y estudio del seguro o cualquier otro de interés institucional para los colaboradores de la Superintendencia de Seguros y ciudadanos en general.

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 116-80 Que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

VISTA: La Ley No. 47-20 de Alianzas Publico-Privadas.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública de la República Dominicana.

VISTA: La Ley. No 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.



J.A.C.R.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la “Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y responsabilidades de la “Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros”, será la de brindar a los empleados, actores del sector asegurador y la ciudadanía en general capacitación técnica en materia de seguros y actividades a fines o de interés educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la inclusión de la “Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros” dentro del organigrama, manual de funciones y manual de cargos institucionales, como una dependencia directa de la Superintendente. En los referidos documentos se detallarán las funciones generales y específicas del área y de los cargos que laborarán en la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena adecuar las normativas de funcionamiento de la “Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros” conforme al marco legal del sistema educativo nacional, aplicable a la educación técnico-profesional.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la publicación de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Licda. Josefa A. Castillo Rodríguez
Superintendente de Seguros

